

1604 *ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se rectifica error material en la Orden de 22 de septiembre de 2008, que aprueba las bases generales y efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008 (B.O.C. nº 197, de 1.10.08).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Consumo para la elaboración de la Orden de 22 de septiembre de 2008, por la que se aprueban las bases generales y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Consumo.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante Orden nº 691/08, de 22 de septiembre de 2008 (B.O.C. nº 197, de 1.10.08), del Consejero de Empleo, Industria y Comercio, se aprueban las bases generales y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008.

2.- Tras haberse efectuado la publicación de dicha Orden, se ha detectado un error material en el contenido de la base décima, apartado 1, en referencia al plazo de Resolución de la convocatoria.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En uso de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Rectificar el error material detectado en la base décima, apartado 1, párrafo tercero (página 18735), del anexo I de la Orden de 22 de septiembre de 2008 (B.O.C. nº 197, de 1.10.08), del Consejero de Empleo, Industria y Comercio, por la que se aprueban las bases generales y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de

Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008, de la siguiente forma:

Donde dice:

"... antes del 30 de septiembre del año en curso, ...".

Debe decir:

"... antes del 30 de noviembre del año en curso, ...".

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

1605 *Dirección General de Energía.- Resolución de 14 de octubre de 2008, por la que se requiere a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación de las solicitudes o acompañen los documentos preceptivos establecidos en la Orden de 27 de abril de 2007, que convoca concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios.- Exptes. V-07/401 a V-07/450.*

Vistas las solicitudes presentadas ante esta Dirección General para la asignación de potencia eólica en la modalidad de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios.

Teniendo en cuenta los siguientes